

Aprobado por unanimidad en Sesión Pública Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil trece.



CG 114/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TOPES MÁXIMOS AL GASTO DE CAMPAÑA QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES Y LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DOS MIL TRECE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los topes máximos de gastos de campaña electoral que pueden erogar los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos en las campañas electorales para elegir Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad durante el proceso electoral de dos mil trece en el Estado de Tlaxcala, en términos del presente Acuerdo.

Lic. Eunice Orta Guillén
Consejera Presidente del Consejo
General del Instituto Electoral de
Tlaxcala
Rúbrica y sello

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Rúbrica y sello

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LX LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9, fracción III y 10, apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esta Sexagésima Legislatura, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que por conducto de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, dentro de su presupuesto de egresos, destinen mayores recursos para la ejecución de políticas públicas destinados a la prevención y atención de los distintos tipos de cáncer que afecta a las mujeres de la Entidad.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo al titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

C. CARLOS AUGUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MA. BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ARMANDO RAFAEL LÓPEZ DE ITA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.



PUBLICACIONES OFICIALES

